



- ✓ **IRPF:** Sucesiones Indivisas (página 1)
- ✓ **DGI:** Actualización de parámetros (página 2)
- ✓ **DGI:** Convenio para eliminar la doble imposición entre Uruguay y Chile (página 2)
- ✓ **IRPF - IRNR:** Entidades que atribuyen rentas - DJ (página 3)
- ✓ **COMAP:** Extensión plazo - presentación presencial de proyectos de inversión (página 3)
- ✓ **ACTIVIDAD TURÍSTICA:** Modificación a registro de operadores turísticos (página 3)

Febrero 2023 - Semana 2º

N.º 1573

COTIZACIÓN DEL DÓLAR USA

DEL 1º AL 15 DE FEBRERO DE 2023

DÍA	Interbancario		Pizarra	
	Compra	Venta	Compra	Venta
01/02/2023	38,696	38,696	37,55	39,95
02/02/2023	38,572	38,572	37,65	40,05
03/02/2023	39,119	39,119	37,90	40,40
06/02/2023	39,258	39,258	38,00	40,40
07/02/2023	39,076	39,076	37,85	40,25
08/02/2023	39,092	39,092	37,90	40,30
09/02/2023	39,105	39,105	37,95	40,35
10/02/2023	39,144	39,144	37,80	40,30
13/02/2023	39,020	39,020	37,85	40,25
14/02/2023	39,084	39,084	37,90	40,30
15/02/2023	39,344	39,344	38,25	40,65

IRPF - SUCESSIONES INDIVISAS - FORMULARIO 1105

IRPF - Sucesiones Indivisas sin declaratoria de herederos al 31/12

Se encuentra disponible la versión 15 del Formulario 1105. Esta nueva versión está disponible para declaraciones correspondientes al ejercicio 2022.

Presentan este formulario las sucesiones que al 31 de diciembre no cuenten con declaratoria de herederos.

[ACCEDER](#)

SITUACIÓN SALARIAL

En nuestra página web www.gpa.uy se encuentra publicada la tabla actualizada correspondiente a la Situación Salarial a partir del **1º de ENERO de 2023** para todas las actividades incluidas en los Consejos de Salarios, detalladas según grupo y subgrupo de actividad.

[INGRESAR](#)

COEFICIENTE DE AJUSTE DE ALQUILERES

Quienes reajustan en el mes de Febrero/23 deberán multiplicar el alquiler actual por 1,0805*

Mes de ajuste	Coeficiente
Febrero/22	1,0598
Marzo/22	1,0638
Abril/22	1,0669
Mayo/22	1,0696
Junio/22	1,0710
Julio/22	1,0749
Agosto/22	1,0763
Septiembre/22	1,0840
Octubre/22	1,0900
Noviembre/22	1,0905
Diciembre/22	1,0846*
Enero/23	1,0829*
Febrero/23	1,0805*

*Valor calculado por GPA
sujeto a confirmación

GPA

Departamento Técnico: 2709-7575*

Departamento Comercial: 2708-2208*

Fax: 2707-4414

www.gpa.uy

Centro de Documentación

Montevideo - Uruguay

e-mail: gpa@gpa.com.uy



DGI - ACTUALIZACIÓN DE PARÁMETROS APLICATIVOS PADI, SIGMA Y PARS

La DGI comunicó que se encuentra disponible para su descarga una nueva actualización de parámetros de formularios incluidos en los aplicativos SIGMA, PADI y PARS, adecuado a los valores vigentes para el año 2023.

Actualización de formularios:

- **Aplicativo PADI**

Formulario 1474 - Se encuentra disponible nueva versión de la tabla de parámetros con valores actualizados de IMESI de Bebidas, Grasas y lubricantes, Tabacos y cigarrillos.

[Nueva versión de parámetros](#)

- **Aplicativo SIGMA**

Formulario 2104 - Impuesto al Patrimonio Persona Física, Núcleos Familiares y Sucesiones Indivisas (Período 2022) y Formulario 1845 - IASS Responsables Sustitutos (a partir de enero de 2023).

[Nueva versión de parámetros](#)

- **Aplicativo PARS**

Programa de ayuda para Responsables Sustituto, se publicó actualizaciones con vigencia enero de 2023 del valor de la BPC, también monto de liquidación simplificada de IRPF y tabla con aportes de Caja de Jubilaciones de Profesionales.

[Nuevos archivos de parámetros](#)

DGI CONVENIO PARA ELIMINAR LA DOBLE IMPOSICIÓN ENTRE URUGUAY Y CHILE

La DGI comunicó disminución de la alícuota de intereses correspondiente al [apartado b\) del párrafo 2 del artículo 11 de la Ley N.º 19.548](#), referente al Convenio para eliminar la doble imposición entre Uruguay y Chile.

La tasa que refiere dicho apartado queda fijada en 10% del importe bruto de los intereses (antes 15%), como consecuencia de la aplicación de la cláusula de nación más favorecida contenida en el párrafo 8 del Protocolo correspondiente, derivada de la entrada en vigencia del Convenio celebrado entre la República de Chile y la República de India.

La referida modificación rige a partir del **1º de enero de 2023**.

[Ver Convenio para eliminar la doble imposición entre Uruguay y Chile](#)



IRPF-IRNR

ENTIDADES QUE ATRIBUYEN RENTAS - DJ

De acuerdo al artículo 7º del Título 7 (IRPF) y artículo 9º del Título 8 (IRNR) del TO-1996, las rentas correspondientes a las sucesiones, a los condominios, a las sociedades civiles y a las demás entidades con o sin personería jurídica, se atribuirán a los sucesores, condóminos o socios respectivamente.

También comprende a las sucesiones que al 31 de diciembre no cuenten con declaratoria de herederos, con excepción de aquellas que únicamente hayan obtenido rentas de categoría I y las mismas hayan sido objeto de retención en su totalidad, debiendo presentar declaración jurada en Formulario 1105 ([Ver nueva versión del Formulario 1105 - Ejercicio 2022](#))

DECLARACIÓN JURADA – AÑO 2022 (Formulario 1104 y 1105 – Aplicación Sigma)

Ultimo Dígito	Días de 2023
0 - 1 - 2 - 3	6 de marzo
4 - 5 - 6	9 de marzo
7 - 8 - 9	14 de marzo

Presentación por Internet o en medios magnéticos en los locales de las redes de cobranza habilitadas o dependencias de la DGI.

COMAP

EXTENSIÓN DE PLAZO DE PRESENTACIÓN PRESENCIAL DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

La Comisión de Aplicación de la Ley de Inversiones (COMAP) extendió el plazo para la presentación de proyectos de inversión en el marco del Decreto N.º 268/020 en forma presencial, ante la Ventanilla Única de la COMAP, hasta el viernes **31 de marzo de 2023**.

Con posterioridad a dicha fecha la presentación de proyectos se realizará exclusivamente en línea.

Recordamos que la COMAP ya ha venido otorgando sucesivas prórrogas en la modalidad de presentación de Proyectos de Inversión, la última de las cuales vencía el 28 de febrero de 2023.

> Ver al respecto Informes de GPA de [07/02/2023](#) y de [05/12/2022](#).

[VER Manual para presentación en línea de proyectos de inversión - Decreto 268/020](#)
[Acceso a software para presentación en línea de proyectos de inversión](#)



ACTIVIDAD TURÍSTICA

MODIFICACIÓN A REGISTRO DE OPERADORES TURÍSTICOS

Mediante [Decreto 44/023 de 02/02/2023](#) se derogan y modifican ciertas disposiciones contenidas en Decretos reglamentarios de la actividad de diferentes prestadores de Servicios Turísticos.

Recordamos que las actividades definidas como prestadores de Servicios Turísticos por la normativa, tienen como requisito previo al inicio de actividades, inscribirse ante el Ministerio de Turismo, cumpliendo los requisitos que establece la reglamentación.

A continuación detallamos las principales modificaciones establecidas por el reciente [Decreto 44/023 de 02/02/2023](#):

Empresas de Servicios Turísticos Inmobiliarios - [Decreto N.º 385/994 de 24/08/1994](#)

- Se modifica el artículo 1º del Decreto 385/994, el cual define como prestadores de Servicios Turísticos a las personas físicas o jurídicas que cumpliendo una actividad de intermediación con fines de lucro intervengan en negocios de enajenación u ofrezcan en arrendamiento de fincas por temporada en los Departamentos de Canelones, Colonia, Maldonado y Rocha, quedando sujetos a las disposiciones de la [Ley N.º 19.253 de 28/08/2014](#).
Anteriormente se incluía la actividad administración de inmuebles y establecía la sujeción al [decreto ley 14.335 de 23/12/1974](#).
- Para la inscripción en el Registro de Prestadores de Servicios Turísticos se deja de solicitar la presentación de fotografías del local donde funcionará la empresa y/o sus sucursales, tanto del aspecto exterior como interior.
- Se deja de exigir el plazo de inscripción hasta el 30 de septiembre de cada año para las empresas de Servicios Turísticos Inmobiliarios que se instalan en los departamentos de Colonia, Canelones, Maldonado y Rocha.
- Se deroga la disposición que considera Prestadores de Servicios Turísticos a los administradores y administraciones de edificios de propiedad horizontal y/o condominios de cualquier naturaleza ubicados en Colonia, Canelones, Maldonado y Rocha.

Empresas de Turismo Enológico - [Decreto N.º 370/010 de 13/12/2010](#)

- Se elimina la inscripción registral provisoria por única vez con vigencia de 18 meses.
- Para la inscripción en el Registro de Prestadores de Servicios Turísticos se solicita presentar la certificación notarial de: croquis de la ubicación del establecimiento y las Bodegas que presten servicio de alojamiento, deberán además presentar: certificado de Arquitecto, según modelo que proporcionará el Registro de Operadores de Servicios Turísticos; además de los restantes requisitos establecidos en el artículo 2º del Decreto 370/010.
Anteriormente se solicitaba la certificación notarial de: plano de ubicación del establecimiento, debiendo consignar además, la latitud y la longitud; y las Bodegas que presten servicio de alojamiento, deberían además, presentar:
 - Habilitación del Gobierno Departamental
 - Habilitación de la Dirección Nacional de Bomberos.

Empresas arrendadoras de vehículos sin chofer relativas a la actividad turística - [Decreto N.º 266/012 de 05/10/2015](#)

Se deroga la presentación de declaración jurada ante el Registro de Prestadores de Servicios Turísticos para aquellas empresas de arrendamiento de vehículos sin conductor terrestres no vinculadas al turismo.

Se exime a las arrendadoras de vehículos sin conductor la obligación de llevar un "Libro de Quejas" certificado por el Registro de Prestadores de Servicios Turísticos.

[AMPLIAR](#)